

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico (02, 03, 04, 05)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.643.666.813
05	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.643.666.813
	001	Del Gobierno Central		6.643.666.813
		Fondo Nacional de Salud		6.643.666.813
		GASTOS		6.643.666.813
24	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	6.643.666.813
	02	Al Gobierno Central		6.643.666.813
	030	Programa Contingencias Operacionales		329.730.416
	101	Servicio de Salud Arica y Parinacota - Hospital Juan Noé		89.943.276
	102	Servicio de Salud Tarapacá - Hospital de Iquique		104.193.570
	103	Servicio de Salud Antofagasta - Hospital de Antofagasta		161.592.151
	104	Servicio de Salud Antofagasta - Hospital de Calama		65.093.623
	105	Servicio de Salud Atacama - Hospital Regional de Copiapó		68.155.841
	106	Servicio de Salud Atacama - Hospital de Vallenar		31.697.416
	107	Servicio de Salud Coquimbo - Hospital La Serena		116.979.752
	108	Servicio de Salud Coquimbo - Hospital San Pablo		86.351.203
	109	Servicio de Salud Coquimbo - Hospital Ovalle		63.946.795
	110	Servicio de Salud Valparaíso San Antonio - Hospital Carlos Van Buren		123.291.428
	111	Servicio de Salud Valparaíso San Antonio - Hospital Doctor Eduardo Pereira		29.570.979
	112	Servicio de Salud Valparaíso San Antonio - Hospital Claudio Vicuña		68.326.548
	113	Servicio de Salud Viña del Mar Quillota - Hospital Doctor Gustavo Fricke		177.215.524
	114	Servicio de Salud Viña del Mar Quillota - Hospital de Quillota		91.765.824
	115	Servicio de Salud Viña del Mar Quillota - Hospital de Quilpué		49.387.959
	116	Servicio de Salud Aconcagua - Hospital San Camilo de San Felipe		52.584.044
	117	Servicio de Salud Aconcagua - Hospital San Juan de Dios de los Andes		37.410.224
	118	Servicio de Salud O'Higgins - Hospital de Rancagua		148.435.622
	119	Servicio de Salud O'Higgins - Hospital San Fernando		42.249.520
	120	Servicio de Salud O'Higgins - Hospital de Santa Cruz		25.451.967
	121	Servicio de Salud Maule - Hospital de Curicó		111.353.790
	122	Servicio de Salud Maule - Hospital de Talca		174.919.418
	123	Servicio de Salud Maule - Hospital de Linares		56.852.616
	124	Servicio de Salud Maule - Hospital de Parral		20.798.634
	125	Servicio de Salud Ñuble - Hospital de Chillán		124.311.208

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico (02, 03, 04, 05)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
	126	Servicio de Salud Ñuble - Hospital de San Carlos		37.032.156
	127	Servicio de Salud Concepción - Hospital Guillermo Grant Benavente		226.242.026
	128	Servicio de Salud Concepción - Hospital de Coronel		29.972.588
	129	Servicio de Salud Talcahuano - Hospital Higueras		132.763.531
	130	Servicio de Salud Biobío - Hospital de los Ángeles		148.702.619
	131	Servicio de Salud Arauco - Hospital de Curanilahue		37.608.421
	132	Servicio de Salud Araucanía Norte - Hospital Angol		59.932.944
	133	Servicio de Salud Araucanía Norte - Hospital Victoria		36.928.378
	134	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital Dr. Abraham Godoy Peña de Lautaro		26.610.020
	135	Servicio de Salud Araucanía Sur - Intercultural de Nueva Imperial		34.663.258
	136	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital de Pitrufquén		25.762.173
	137	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital de Villarrica		54.306.535
	138	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital de Temuco		176.680.382
	139	Servicio de Salud Los Ríos - Hospital de Valdivia		124.462.812
	140	Servicio de Salud Osorno - Hospital de Osorno		92.047.563
	141	Servicio de Salud del Reloncaví - Hospital de Puerto Montt		173.224.169
	142	Servicio de Salud Aysén - Hospital de Coyhaique		74.445.382
	143	Servicio de Salud Magallanes - Hospital Regional de Punta Arenas		99.716.176
	144	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital Salvador		177.826.500
	145	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital Santiago Oriente Luis Tisnér		66.387.320
	146	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital Luis Calvo Mackenna		69.498.724
	147	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital del Tórax		48.651.989
	148	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Instituto de Neurocirugía		30.233.398
	149	Servicio de Salud Metropolitano Central - Hospital Clínico San Borja Arriarán		154.622.483
	150	Servicio de Salud Metropolitano Central - Hospital El Carmen		128.077.308
	151	Servicio de Salud Metropolitano Central - Hospital de Urgencia Asistencia Pública		103.199.565
	152	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital Barros Luco Trudeau		186.454.622
	153	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital Exequiel González Cortés		50.913.688
	154	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital San Luis de Buin		30.510.592
	155	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital Sanatorio El Pino		67.755.356
	156	Servicio de Salud Metropolitano Norte - Hospital San José		143.113.230
	157	Servicio de Salud Metropolitano Norte - Hospital Roberto del Río		58.639.666
	158	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital San Juan de Dios		159.321.917

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico (02, 03, 04, 05)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
	159	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital Félix Bulnes		155.144.743
	160	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital de Talagante		29.309.091
	161	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital de Melipilla		54.013.581
	162	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente - Hospital Sótero del Río		277.251.391
	163	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente - Hospital La Florida		132.066.019
	164	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente - Hospital Padre Alberto Hurtado		101.952.928
	165	Servicio de Salud Chiloé - Hospital Castro		43.932.996
	166	Servicio de Salud Concepción - Hospital de Lota		23.671.383
	167	Servicio de Salud Talcahuano - Hospital de Tomé		22.211.394
	168	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Instituto Traumatológico		23.204.703
	169	Servicio de Salud Maule - Hospital de Cauquenes		16.920.752
	170	Servicio de Salud Maule - Hospital de Constitución		13.354.068
	171	Servicio de Salud Talcahuano - Hospital de Penco Lirquén		22.082.402
	172	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital Padre las Casas		56.589.533
	173	Servicio de Salud Coquimbo - Hospital Illapel		16.285.911
	174	Servicio de Salud O'Higgins - Hospital de Rengo		21.899.126
	175	Servicio de Salud Maule - Hospital de San Javier		9.514.087
	176	Servicio de Salud Concepción - Hospital Traumatológico		22.891.210
	177	Servicio de Salud Araucanía Norte - Hospital Traiguén		8.136.606
	178	Servicio de Salud Aysén - Hospital de Puerto Aysén		23.058.038
	179	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital de Peñaflor		14.337.464
	180	Servicio de Salud Chiloé - Hospital de Ancud		37.922.548

GLOSAS :

01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud, para el financiamiento exclusivo de los establecimientos identificados en la presente Ley a partir del mes de enero 2026. El monto que corresponda a cada uno de los establecimientos de salud financiados mediante este programa, se destinarán a los gastos operacionales en que se incurran para su provisión.

Mediante Resolución conjunta del Fondo Nacional de Salud y de la Dirección de Presupuestos, que deberá ser dictada antes del 15 de diciembre de 2025, se establecerá el procedimiento para el cálculo de los recursos establecidos en este Programa.

Los recursos que este programa contempla para el financiamiento de la actividad

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico (02, 03, 04, 05)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	05

asistencial, ya sea la de atención cerrada o abierta, serán transferidos a los Servicios de Salud de acuerdo a los convenios que estos suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

En dichos convenios, que deberán incluir la programación financiera para el 2026, se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, los niveles de producción, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan. La valoración de la producción convenida deberá compatibilizarse con los recursos autorizados en este programa.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2025 y copia de éstos y sus modificaciones durante el año 2026, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no podrán, en caso alguno, considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas.

El Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente, hasta por el monto consignado en los acuerdos de gestión o convenios y sus adendas, con cargo a dichos documentos que se ingresarán para su tramitación a la Contraloría General de la República.

El Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberán informar trimestralmente, a más tardar 60 días después del término del trimestre respectivo, a la Dirección de Presupuestos sobre la ejecución de los convenios antes señalados, indicando la actividad comprometida y realizada, los costos incurridos, la actividad valorizada y los recursos transferidos, de acuerdo con el formato definido por dicha Dirección, el cual debe ser remitido a más tardar el 15 de diciembre de 2025.

El Ministerio de Salud enviará un informe, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de la Ley de Presupuestos, a la Comisión de Presupuestos del Congreso y lo publicará en su portal institucional con información desagregada del programa "Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico (GRD)", que contenga, para cada hospital: 1) Monto asignado y criterio de cálculo. 2) Lista de insumos, dispositivos y servicios externalizados incluidos en la tarifa. 3) Contratos vigentes con proveedores relacionados a dichos insumos/servicios. 4) Diferencias entre monto devengado y

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico (02, 03, 04, 05)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	05

uento efectivamente pagado en los últimos 12 meses. Los hospitales y servicios priorizarán la adquisición de medicamentos, insumos médicos, equipos y EPP a través de CENABAST y/o Convenios Marco vigentes, cuando el bien o insumo se encuentre disponible en dichos instrumentos. En caso de optarse por compra alternativa, se acompañará la justificación técnica y económica por escrito y se publicará en el portal de compras del MINSAL.

02 El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca del monitoreo y evaluación de la implementación de este programa, con especial énfasis en:

- 1) Indicadores de salud de la población de los Servicios de Salud al que pertenecen los hospitales, tales como cambios en morbilidad y mortalidad.
- 2) La situación financiera de los hospitales, con mención expresa de su deuda hospitalaria. En dicho acápite se deberá especificar en detalle: a) tipo de prestación, b) receptor, c) Rut, d) fecha de documento, e) fecha de pago, f) monto devengado y g) orden de compra. Además, en el mismo, se deberá subrayar aquellos prestadores cuyos propietarios o socios correspondan a personas que tengan una relación contractual existente, cualquiera sea su naturaleza jurídica, con los hospitales públicos del sector, especificando el monto total de los contratos suscritos.
- 3) Los cambios en el nivel y el tipo de actividad que desarrollan los hospitales tras su implementación, tales como la composición de las prestaciones entregadas.
- 4) Los montos del total de los gastos ejecutados en los Hospitales y el total de los fondos entregados vía GRD.

03 El Ministerio de Salud, antes del 30 de junio, informará a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, sobre un cronograma para organizar la transformación de hospitales con financiamiento de Prestaciones Institucionales en hospitales con Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico.

04 El Fondo Nacional de Salud informará trimestralmente a la Comisión de Salud del Senado sobre las modificaciones presupuestarias que afecten al Hospital Regional de Copiapó y al Hospital de Vallenar durante el año 2026. Informará trimestralmente, asimismo, a la Comisión de Salud del Senado, sobre las modificaciones presupuestarias que afecten al Hospital de Puerto Aysén.

05 El Fondo Nacional de Salud informará semestralmente a la Comisión de Salud del

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico (02, 03, 04, 05)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	05

Senado sobre los Hospitales incorporados a la Plataforma de Pago Centralizado que administra la Tesorería General de la República y su volumen de pagos a proveedores.